

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Restitución de tenencia de bien inmueble

Demandante: María Leonor Sanchez, Marco Efrén Sanchez y otros

Accionado: Hermelinda Castellanos, Barbarita Casallas, José Ángel Casallas y José Serafín Casallas.

Radicación: 2018-00050-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, sería del continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, si no fuera porque este Despacho realizando un CONTROL DE LEGALIDAD, pudo determinar la omisión en el traslado de las excepciones previas presentadas por la parte demanda en su contestación de demanda (vista a folio 42), por lo que este Despacho en aras de garantizar nuevamente el debido proceso al accionado, deja sin valor y efecto la providencia de fecha 1° de noviembre de 2022 y en consecuencia se ordena por secretaría correr el traslado de las excepciones previas presentadas.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO, el auto de fecha 1° de noviembre de 2022.

SEGUNDO: CORRASE traslado de las excepciones previas conforme a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 70** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **02/12/2022**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria